



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-34-002-2020- 00257-00
Demandante: Directv Colombia Ltda.
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sería del caso, dictar sentencia dentro del proceso de la referencia; sin embargo, el Despacho evidenció que no es posible acceder a los antecedentes administrativos del proceso.

Así ha de resaltarse que, en audiencia inicial del 19 de octubre de 2022, el Juzgado decretó la siguiente prueba de oficio

(...) Por consiguiente, el Juzgado ordena requerir a la apoderada de la demandada para que, en el término de tres (3) días, contados a partir de la presente audiencia, allegue con destino a este proceso copia íntegra de los antecedentes en mención, los cuales deben encontrarse en orden cronológico y contener especialmente la queja presentada por el respectivo usuario, la resolución que dio inicio a la actuación administrativa, así como el acto sancionatorio sin tachones o enmendaduras. Esto, de conformidad con la obligación prevista en el párrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los anteriores documentos deberán ser allegados a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el único dispuesto para recibir memoriales.

A la postre, en obediencia al referido requerimiento, se advierte que, la parte aportó un archivo PDF que no puede ser visualizado. En tales condiciones, se hace necesario que la accionada allegue los antecedentes, a través de un formato que permita el acceso permanente a los mismos, y en las condiciones que fueron establecidas en el auto antes citado.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

ÚNICO.- Requiérase a la Superintendencia de Industria y Comercio para que, en el término de tres días siguientes a la notificación del presente auto, allegue los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos demandados, tal como se le ordenó en la audiencia inicial de 19 de octubre de 2022. Lo anterior de modo que tales archivos puedan visualizarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

